



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: VERBAL-**  
**DEMANDANTE: JULIAN RONDON JARAMILLO Y OTROS**  
**DEMANDADO: BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN**  
**LIQUIDACION**  
**RADICADO: 2023-00421**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.-**Indique** cuáles son las pretensiones principales de las subsidiarias señaladas en el numeral 2.1. " PRIMERA PRETENSIÓN SUBSIDIARIA" habida cuenta que principales como subsidiarias son idénticas, en cuanto pretenden se declare la inexistencia del "CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIDEICOMISO BACATA HOTEL FASE 2" así como de los contratos de vinculación celebrados con cada uno de demandantes.

2.-**Desacumule** las pretensiones descritas en el numeral 2.3 TERCERA PRETENSION SUBSIDIARIA, toda que solicita se declare la resolución del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIDEICOMISO BACATA HOTEL FASE 2, y a continuación, como pretensiones consecuenciales pide que las demandadas están obligadas a "cumplir" con las obligaciones pactadas, lo que no guarda coherencia ante la eventual extinción del negocio jurídico provocada por la resolución.

3.- **Desacumule** las pretensiones descritas en el numeral 2.4 CUARTA PRETENSION SUBSIDIARIA, toda que solicita se declare la extinción del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIDEICOMISO BACATA HOTEL FASE 2, por imposibilidad absoluta de realizar los fines y, a continuación, como pretensiones consecuenciales pide que las demandadas están obligadas a "cumplir" con las obligaciones pactadas (transferir los bienes a la persona a quien corresponda conforme al acto constitutivo...), lo que no guarda coherencia ante la eventual extinción del negocio jurídico.

4.-**Aclare** la numeración de las pretensiones de tal manera que la numeración empleada solo sea asignada a cada una de ellas, dado que se utilizaron varias veces la misma numeración para referirse a pretensiones diversas lo que los dificultad la interpretación de la demanda, por ejemplo, se encuentran varias veces 2.1, 2.2, 23., etc.,

5.-**Presente** de manera discriminada los valores que refiere como frutos civiles pretendidos por los demandantes, toda vez que se indican sumas globales que no permite conocer como se llegó a estos valores (Art. 206 C.G.P.), **por ejemplo**, para JULIAN RONDON JARAMILLO se solicita el reconocimiento por el año 2020, el valor globalizado de \$9.063.875, pero no se conoce como se dio este resultado, igual para los otros demandantes.

6.-**Integre** la subsanación con la demanda en un solo escrito. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

Yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465cd9962ad867bc9b0464c4082fd663c06db1ff539acec0cc94cb89680c0568**

Documento generado en 20/11/2023 09:50:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**